

RESOLUCIÓN N° 631.-

"POR LA CUAL SE ACTUALIZAN EL PROCEDIMIENTO Y LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO Y HABILITACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICAS COMO IMPORTADORES DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 416/19, DE FECHA 24 DE JUNIO DEL 2019".

-1-

Asunción, 09 de setiembre del 2019

VISTO:

La presentación realizada en fecha 09 de agosto de 2019 por la mesa de trabajo permanente para la revisión de normativas; la Resolución SENA VE N° 416/19, de fecha 24 de junio del 2019; el Dictamen N° 823/19, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 09 de agosto del 2019, la Mesa de Trabajo Permanente para la Revisión de Normativas, eleva un proyecto para la actualización del procedimiento y los requisitos para el registro y habilitación de personas físicas y/o jurídicas como importadores de productos y subproductos de origen vegetal, y la abrogación de la Resolución SENA VE N° 416/19, de fecha 24 de junio del 2019.

Que, por Resolución SENA VE N° 416/19 *"Por la cual se actualizan el procedimiento y los requisitos para el registro y habilitación de personas físicas y/o jurídicas, como importador de productos y subproductos de origen vegetal y se abroga la Resolución SENA VE N° 269 de fecha 31 de marzo de 2016"*, de fecha 24 de junio del 2019, se aprueban y se actualizan los procedimientos y los requisitos para el registro y habilitación de personas físicas y/o jurídicas como importadores de productos y subproductos de origen vegetal

Que, la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, expresa:

Artículo 7°.- *"El SENA VE será, desde la promulgación de la presente Ley, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 123/91 "Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria", la Ley N° 385/94 "Ley de Semillas y Protección de Cultivares" y de las demás disposiciones legales cuya aplicación correspondiera a las dependencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que fusionadas pasan a constituir el SENA VE, con excepción de las derogadas en el Artículo 45 de la presente Ley".*

Artículo 9°.- *"Serán funciones del SENA VE, además de las establecidas en las Leyes N°s 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: c. establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo los mismos de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos o privados, sin excepción; ñ. crear y mantener los registros necesarios para el cumplimiento de sus fines".*



RESOLUCIÓN N° 631.-

"POR LA CUAL SE ACTUALIZAN EL PROCEDIMIENTO Y LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO Y HABILITACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICAS COMO IMPORTADORES DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 416/19, DE FECHA 24 DE JUNIO DEL 2019".

-2-

Artículo 13.- *"Son atribuciones y funciones del Presidente: j) dictar el reglamento interno, y el manual operativo; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".*

Que, la Ley N° 123/91 *"Que adoptan nuevas formas de protección fitosanitarias"*, dispone:

Artículo 4°.- *"Las atribuciones y obligaciones fitosanitarias serán: b. Controlar, en los aspectos fitosanitarios, el transporte, almacenaje y comercialización de productos vegetales, que puedan ser portadores de agentes nocivos para otros; c. Determinar y controlar el cumplimiento de las condiciones fitosanitarias que deberán cumplir las mercaderías de origen vegetal y cualquier material que ingrese o egrese del país que pueda diseminar plagas de la producción vegetal; n. cobrar las tasas por la prestación de servicios de inspecciones, inscripciones, registros, renovaciones, certificaciones, evaluaciones de plaguicidas, diagnósticos, acreditaciones, extracciones de muestras, habilitaciones de depósitos, de parcelas cuarentenarias y por otros servicios prestados en la aplicación de la presente Ley y su reglamentación y a solicitud de los afectados y otros interesados; p. exigir a los transportistas y tenedores de los productos referidos, su inscripción en la Autoridad de Aplicación, así como la presentación de las declaraciones juradas y toda otra información que se estime necesaria; y."*

Artículo 14.- *"Para la importación, admisión temporaria, depósitos en zonas francas o tránsito de productos vegetales se deberá contar con la autorización previa de importación otorgada por la Autoridad de Aplicación".*

Artículo 35.- *"c. requerir de las personas físicas y jurídicas cuyas actividades se encuentren comprendidas dentro de las disposiciones de la presente Ley, su inscripción, la presentación de declaraciones juradas que se estimen necesarias para el cumplimiento de sus fines y verificar la exactitud de las mismas".*

Que, por Providencia N° 1132/19, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 823/19, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde concluye que no existen impedimentos de índole legal para que la Máxima Autoridad de la Institución apruebe el proyecto de resolución *"Por la cual se actualizan el procedimiento y los requisitos para el registro y habilitación de personas físicas y/o jurídicas como importadores de productos y subproductos de origen vegetal, y se abroga la Resolución SENA VE N° 416/19 de fecha 24 de junio del 2019"*.



RESOLUCIÓN N° 631.-

"POR LA CUAL SE ACTUALIZAN EL PROCEDIMIENTO Y LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO Y HABILITACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICAS COMO IMPORTADORES DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 416/19, DE FECHA 24 DE JUNIO DEL 2019".

-3-

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*.

EL PRESIDENTE DEL SENA VE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACTUALIZAR el procedimiento y los requisitos para el registro y habilitación de personas físicas y/o jurídicas como importadores de productos y subproductos de origen vegetal, conforme a los Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII que se adjuntan y forman parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR el Anexo I *“Procedimiento para el registro y habilitación de personas físicas y/o jurídicas como importadores de productos y subproductos de origen vegetal en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*; el Anexo II *“Solicitud de registro de importadores de productos y subproductos de origen vegetal”*; el Anexo III *“Registro de firmas de representante legal y asesor técnico”*; el Anexo IV *“Requisitos para la habilitación de depósitos de productos vegetales del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*; el Anexo V *“Lista de verificación de depósitos de productos vegetales”*; el Anexo VI *“Solicitud para la habilitación de depósitos”*; y el Anexo VII *“Requisitos para el registro de personas físicas y/o jurídicas como importadores de productos y subproductos de origen vegetal”*, de la presente resolución.

Artículo 3°.- DISPONER el otorgamiento del registro como importadores de productos y subproductos de origen vegetal, a las personas físicas y/o jurídicas que hayan cumplido con todos los requisitos exigidos en la presente resolución, quienes estarán habilitados a importar productos y sub productos de origen vegetal. El registro otorgado tendrá una validez de 5 (cinco) años, condicionado indefectiblemente al pago del monto por prestación de servicio de mantenimiento anual, siendo el vencimiento del mismo al 30 de marzo de cada año. Al término de los 5 (cinco) años deberá renovarlo, abonando el monto por prestación de servicios correspondiente y sujeto a la habilitación del depósito. El registro como importadores de productos y subproductos de origen vegetal podrá ser suspendido por falta del pago del monto por prestación de servicios correspondiente, conforme a lo dispuesto por la presente reglamentación.

Artículo 4°.- ESTABLECER que todas las solicitudes de registros y los registros otorgados bajo el marco de la Resolución SENA VE N° 416/19, deberán adecuarse a las



RESOLUCIÓN N° 631.-

"POR LA CUAL SE ACTUALIZAN EL PROCEDIMIENTO Y LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO Y HABILITACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICAS COMO IMPORTADORES DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 416/19, DE FECHA 24 DE JUNIO DEL 2019".

-4-

disposiciones contenidas en la presente resolución en un plazo de 180 (ciento ochenta) días, contados a partir de la entrada en vigencia de la misma.

Artículo 5°.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de sus áreas competentes, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 6°.- ESTABLECER que el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución será pasible de las sanciones previstas en la Ley N° 2459/04 "*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*".

Artículo 7°.- ESTABLECER que la presente resolución tendrá vigencia a partir del 16 de setiembre de 2019.

Artículo 8°.- ABROGAR la Resolución SENA VE N° 416/19 de fecha 24 de junio del 2019.

Artículo 9°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.
FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL



RESOLUCIÓN N° 631.-

"POR LA CUAL SE ACTUALIZAN EL PROCEDIMIENTO Y LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO Y HABILITACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICAS COMO IMPORTADORES DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 416/19, DE FECHA 24 DE JUNIO DEL 2019".

-5-

ANEXO I.

PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y HABILITACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICAS COMO IMPORTADORES DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE).

1.- OBJETIVO.

Establecer los requisitos para la habilitación, inscripción, renovación y mantenimiento de personas físicas y/o jurídicas como importadores de productos y sub productos de origen vegetal; y describir la metodología de revisión documentaria.

2.- ALCANCE.

Se aplicará a toda persona física o jurídica que importe productos y subproductos de origen vegetal para su distribución y/o comercialización.

3.- DEL REGISTRO.

El registro se otorgará a aquellas personas físicas y/o jurídicas que cumplan con la presentación documentaria necesaria y que cuenten con informe técnico favorable emitido por el fiscalizador, en el caso de los depósitos.

Todo importador de productos y/o subproductos de origen vegetal deberá contar con Asesor Técnico.

Los importadores que operen con productos de las Categorías de Riesgo Fitosanitario 2, 3, 4 y 5 deberán contar con depósito habilitado. Los importadores que operen con productos de Categoría de Riesgo Fitosanitario 4 deberán observar lo dispuesto en la Ley N° 385/94, Capítulo VI "*Comercio de Semillas*".

4.- PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA EL REGISTRO.

a) El interesado deberá presentar el Anexo II "*Solicitud de registro de importadores de productos y subproductos de origen vegetal*", acompañado de los requisitos establecidos.

b) La Unidad de Registros verificará la información presentada en el Anexo II, y autorizará el pago del monto por prestación de servicio correspondiente.



RESOLUCIÓN N° 631.-

"POR LA CUAL SE ACTUALIZAN EL PROCEDIMIENTO Y LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO Y HABILITACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICAS COMO IMPORTADORES DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 416/19, DE FECHA 24 DE JUNIO DEL 2019".

-6-

c) Una vez abonado el monto, el usuario deberá presentar el Anexo II con las documentaciones correspondientes en la mesa de entrada institucional, que la remitirá a la Unidad de Registros.

d) La Unidad de Registros recepcionará el expediente generado en la mesa de entrada institucional con el identificador MEU correspondiente, y verificará la documentación presentada.

e) De precisarse de más especificaciones en las documentaciones, la Unidad de Registros dará aviso por los medios de contacto declarados en el Anexo II o por vía sistema Mesa de Entrada Única. Las documentaciones faltantes deberán ser presentadas por Mesa de Entrada Única, referenciando el expediente de inicio del proceso.

f) Si el tipo de producto lo amerita, la Unidad de Registro solicitará al Departamento de Cuarentena Vegetal categorizar el producto de acuerdo a los datos consignados (para guía de categorización de riesgo fitosanitario véase Resolución SENAVE N° 385/12).

f.1) De haber deficiencia en la presentación de las documentaciones, la Unidad de Registros dará aviso por los medios de contacto declarados en el Anexo II o por vía sistema Mesa de Entrada Única. El usuario deberá dar respuesta, en atención a la obligatoriedad de dar cumplimiento total a las especificaciones de esta resolución y será causal de no habilitación en los registros pertinentes (SIRUS y VUI). Las documentaciones faltantes deberán ser presentadas por Mesa de Entrada Única, referenciando el expediente de inicio del proceso.

g) La Unidad de Registros remitirá a la Dirección de Oficinas Regionales el expediente en formato físico (expediente MEU) y vía correo institucional, en caso de necesitar fiscalización de depósito.

g.1) El expediente físico (expediente MEU), por los conductos correspondientes (trámites oficiales).

g.2) Por vía correo institucional remitirá del expediente físico: copia digital del Anexo VI "*Solicitud para la habilitación de depósitos*", con los demás datos que sean necesarios para la fiscalización del depósito y sucursales



RESOLUCIÓN N° 631.-

"POR LA CUAL SE ACTUALIZAN EL PROCEDIMIENTO Y LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO Y HABILITACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICAS COMO IMPORTADORES DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 416/19, DE FECHA 24 DE JUNIO DEL 2019".

-7-

comprometidos en el proceso, debiendo ser enviados dichos datos por la Dirección de Oficinas Regionales a la Oficina Regional pertinente, para sus efectos.

g.3) La Oficina Regional actuante, una vez realizada la fiscalización, remitirá por correo institucional a la Dirección de Oficinas Regionales la copia digital del informe resultante.

g.4) La Dirección de Oficinas Regionales certificará dicha impresión y la anexará al expediente físico, para posterior remisión a la Unidad de Registros.

g.5) La Unidad de Registros, una vez recibido el expediente físico, emitirá un certificado que acredite la inscripción en el registro del SENAVE asignándole un número de registro, previo pago del monto correspondiente, y dará el alta en los sistemas SIRUS (Sistema Informático de Registros Únicos) y VUI (Ventanilla Única del Importador).

g.6) La Dirección de Oficinas Regionales, una vez recibido el informe de fiscalización original, lo remitirá a la Unidad de Registro para el finiquito del expediente correspondiente.

h) En caso de no ser favorable el informe técnico en la fiscalización del depósito, se comunicará por los medios de contactos declarados en el Anexo II o por sistema de Mesa de Entrada Única. El usuario deberá reiniciar el trámite presentando una nota dirigida al Presidente del SENAVE solicitando la reverificación del depósito, previo pago del monto por prestación de servicios correspondiente, e ingresarla por Mesa de Entrada Única haciendo referencia al expediente de inicio del proceso.

i) Cumplidos con todos los requisitos, la Unidad de Registros dará visto bueno para el pago del monto por prestación de servicios correspondiente y previa presentación de copia de la factura, emitirá un certificado que acredite la inscripción en el registro del SENAVE, asignándole un número de registro y dará el alta correspondiente.



RESOLUCIÓN N° 631.-

"POR LA CUAL SE ACTUALIZAN EL PROCEDIMIENTO Y LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO Y HABILITACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICAS COMO IMPORTADORES DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 416/19, DE FECHA 24 DE JUNIO DEL 2019".

-8-

5. REQUISITOS ADMINISTRATIVOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS REGISTROS.

5.1. Para inscripción y renovación.

- a) Completar el Anexo II "*Solicitud de registro de importadores de productos y subproductos de origen vegetal*", según el caso correspondiente;
- b) Presentar el Anexo III "*Registro de firmas de representante legal y asesor técnico*";
- c) Presentar el Anexo VI "*Solicitud para la habilitación de depósitos*", si correspondiese;
- d) Cumplir con los requisitos del Anexo VII "*Requisitos para el registro de personas físicas y/o jurídicas como importadores de productos y subproductos de origen vegetal*";
- e) Presentar el Término de Compromiso o Contrato entre la empresa y el Asesor Técnico; y,
- f) Abonar el monto por prestación de servicio correspondiente.

5.2. Mantenimiento.

- a) Completar el Anexo II, según el caso correspondiente.
- b) Copia autenticada de la Matrícula Profesional al día;
- c) Presentar el Término de Compromiso o Contrato entre la empresa y el Asesor Técnico;
- d) Certificado de Cumplimiento Tributario;
- e) Contrato de depósito al día en caso de ser alquilado;
- f) Nota afirmando que las demás documentaciones no sufrieron cambios en su situación; y,
- g) Abonar el monto por prestación de servicio correspondiente.

6. DE LA SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LOS REGISTROS.

Todos los Registros están sujetos a verificación.

El SENAVE podrá suspender los registros en los siguientes casos:

- 1- Por falta de pago por la prestación del servicio de mantenimiento anual (vencimiento al 30 de marzo de cada año);
- 2- Por falta de notificación de cambio de datos;
- 3- A solicitud del usuario, presentando nota dirigida al Presidente del SENAVE;



RESOLUCIÓN N° 631.-

"POR LA CUAL SE ACTUALIZAN EL PROCEDIMIENTO Y LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO Y HABILITACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICAS COMO IMPORTADORES DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 416/19, DE FECHA 24 DE JUNIO DEL 2019".

-9-

4- Por sumario administrativo, de darse las causales suficientes; y,

El SENAVE podrá cancelar los registros de acuerdo a los siguientes supuestos:

1. Por resultado de un proceso sumario;
2. Por incumplimiento del pago del monto por prestación de servicios de mantenimiento anual al término de tres vencimientos consecutivos;
3. A pedido de la empresa, para lo cual el registro deberá estar al día con los montos por prestación de servicios correspondientes.

De igual manera la Unidad de Registros, de manera oficiosa, podrá dar de baja en el Sistema VUI, de percatarse de algún incumplimiento.

Al ser cancelado el registro de importación por cualquier motivo, se constatará que efectivamente esté dado de baja en los sistemas SIRUS y VUI.

7. AUTORIZACIÓN.

Para el retiro de documentos en el procedimiento para el registro y habilitación de personas físicas y/o jurídicas como importadores de productos y subproductos de origen vegetal, la empresa deberá presentar ante el SENAVE una autorización firmada por el representante legal y/o Asesor Técnico, con membrete y sello de la empresa y fotocopia de cédula de identidad del autorizante y del autorizado, u autorización vía escribanía.

8. RESPONSABLES.

El representante legal y el Asesor Técnico serán los únicos responsables de todos los procesos ante el SENAVE y los llevados a cabo en el Sistema VUI.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL**



RESOLUCIÓN N° 631.-

"POR LA CUAL SE ACTUALIZAN EL PROCEDIMIENTO Y LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO Y HABILITACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICAS COMO IMPORTADORES DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 416/19, DE FECHA 24 DE JUNIO DEL 2019".

-10-

ANEXO II

SOLICITUD DE REGISTRO DE IMPORTADORES DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL.

(CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA)

Marcar con (x) lo que corresponda:

Servicio Solicitado		Tipo de Persona	
Inscripción		Persona Física	
Mantenimiento		Persona Jurídica	
Renovación			

DATOS DEL SOLICITANTE			
RUC:		REGISTRO N°:	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			
DIRECCIÓN:			
DPTO.:	DISTRITO:	CÑIA/COL.:	
DEPOSITO:	Propio:	Arrendado:	
DATOS PARA COMUNICACIÓN Y CONTACTO			
TELÉFONOS:	FIJO:	*MOVIL:	
FAX:	*E-MAIL:		
* Información obligatoria			

CATEGORIZACIÓN DE PRODUCTOS SEGÚN EL RIESGO - (Marcar con "X")			
Categoría 0 – 1 **	Categoría 2 – 3 **	Categoría 4*	Categoría 5**

DATOS DEL PRODUCTO VEGETAL IMPORTADO	
Uso previsto: Consumo: _____ Transformación: _____ Propagación: _____	
Presentación: _____	

* Cumplir con los requisitos de la Ley 385/94 y su reglamentación al respecto "Registro Nacional de Comerciante de Semillas" (Anexar copia autenticada de RNCS vigente y copia de Factura pago de la prestación correspondiente).

** En caso de duda, la Unidad de Registros remitirá el expediente a la Dirección de Protección Vegetal para ser sometido a un proceso a fin de lograr su categorización (según Res. SENAVE 385/12).

.....
Firma y Aclaración
Representante Legal y/o Asesor Técnico
 FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
 PRESIDENTE

ES COPIA
 ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
 SECRETARIA GENERAL



RESOLUCIÓN N° 631.-

"POR LA CUAL SE ACTUALIZAN EL PROCEDIMIENTO Y LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO Y HABILITACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICAS COMO IMPORTADORES DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 416/19, DE FECHA 24 DE JUNIO DEL 2019".

-11-

ANEXO III

REGISTRO DE FIRMAS DE REPRESENTANTE LEGAL Y ASESOR TÉCNICO.
(CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA)

REPRESENTANTE LEGAL:

1.- NOMBRE Y APELLIDO: _____

CARGO: _____ FIRMA: _____

2.- NOMBRE Y APELLIDO: _____

CARGO:: _____ FIRMA: _____

3.- NOMBRE Y APELLIDO: _____

CARGO:: _____ FIRMA: _____

ASESORES TÉCNICOS:

1.- NOMBRE Y APELLIDO: _____

CARGO:: _____ FIRMA: _____

2.- NOMBRE Y APELLIDO: _____

CARGO:: _____ FIRMA: _____

FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL



RESOLUCIÓN N° 631.-

"POR LA CUAL SE ACTUALIZAN EL PROCEDIMIENTO Y LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO Y HABILITACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICAS COMO IMPORTADORES DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 416/19, DE FECHA 24 DE JUNIO DEL 2019".

-12-

ANEXO IV.

REQUISITOS PARA LA HABILITACIÓN DE DEPÓSITOS DE PRODUCTOS VEGETALES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE).

1. ALCANCE.

El presente reglamento es de carácter general, obligatorio y permanente en todo el territorio nacional y describe los requisitos para obtener la habilitación de depósitos donde se almacenen productos vegetales, considerados dentro de la Categoría de Riesgo Fitosanitario 2, 3, 4 y 5.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Esta normativa es aplicable para las solicitudes de registro de importadores de productos y subproductos de origen vegetal tramitados en el SENA VE que precisen de depósitos.

3. REQUISITOS PARA LA HABILITACIÓN.

Los depósitos a ser habilitados deberán ser registrados por una sola persona física o jurídica, quien deberá iniciar las gestiones ante la Unidad de Registros del SENA VE, presentando para el efecto las solicitudes previstas en los Anexos II y VI y cumplir con lo establecido en este reglamento y en las demás normativas vigentes. Para los importadores que trabajen con productos de Categoría de Riesgo Fitosanitario 4, deberán cumplir con lo establecido en la Ley N° 385/94.

Para toda persona jurídica (Asociación, Agremiación, Comité, etc), el depósito será habilitado a nombre de la persona jurídica. El mismo depósito no podrá ser habilitado a nombres de los socios individualmente.

En caso de que el importador declare otro depósito, el mismo deberá ser habilitado como sucursal y llevará la misma habilitación que el depósito principal, presentando para el efecto el Anexo VI con las documentaciones necesarias y abonando el monto por prestación de servicios correspondientes.

3.1. DE LA INFRAESTRUCTURA.

Los depósitos deberán estar ubicados en zonas adecuadas y áreas libres de contaminación y deberán ser de construcción segura y techada.



RESOLUCIÓN N° 631.-

"POR LA CUAL SE ACTUALIZAN EL PROCEDIMIENTO Y LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO Y HABILITACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICAS COMO IMPORTADORES DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 416/19, DE FECHA 24 DE JUNIO DEL 2019".

-13-

También deberá presentar:

- a) Un croquis de localización geo-referenciado del predio;
- b) El plano del depósito con firma de un profesional del área;
- c) Pisos y paredes lisos y sin ranuras, aberturas protegidas contra plagas (mallas antiáfidas) y limpias;
- d) La iluminación debe ser adecuada para que los operarios realicen su tarea sin dificultad, y la luz artificial debe estar protegida contra roturas;
- e) Ventilación adecuada a fin de evitar condensación o acumulación de polvo;
- f) Los productos vegetales deben estar de manera a evitar el contacto directo con la superficie que puedan transmitir humedad;
- g) En caso de contar con cámaras frías, las temperaturas deben estar adecuadas de acuerdo a los requerimientos del producto vegetal, éstos deben disponerse de manera ordenada según su naturaleza, mantenerse limpios y no permitir el ingreso de posibles fuentes de contaminación.

3.2. DEL AGUA.

- a. La totalidad del agua utilizada en el predio debe ser potable. El agua de desecho deberá ser canalizada adecuadamente.
- b. El sistema de abastecimiento podrá ser proveniente de la red pública o de perforación.
- c. En caso de pozos de perforación, se debe contar con análisis de calidad del agua para la habilitación, y renovado cada año.

3.3. DEL PERSONAL.

- a. Personal capacitado en manejo y manipuleo de productos vegetales.
- b. Deben utilizar ropa de trabajo adecuada; en casos necesarios otros equipos de protección individual tales como guantes, gorras, tapa boca, botas, etc.
- c. Los equipos personales de los operarios deben estar guardados en un lugar específico y separado de las demás áreas.



RESOLUCIÓN N° 631.-

"POR LA CUAL SE ACTUALIZAN EL PROCEDIMIENTO Y LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO Y HABILITACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICAS COMO IMPORTADORES DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 416/19, DE FECHA 24 DE JUNIO DEL 2019".

-14-

3. 4. LIMPIEZA Y DESINFECCION.

- a. Control de desinfección mensual, en la que constará día, mes y año del trabajo realizado, producto y dosis utilizada.
- b. Solo se podrán utilizar productos de limpieza de desinfección autorizados por los organismos competentes.
- c. Se deberá realizar control de plagas por lo menos dos veces al año y los mismos deben quedar registrados.

3. 5. OTROS REQUISITOS.

- a. Lavatorios de manos en la entrada del depósito o en algún otro lugar adecuado, deben estar provisto de jabón líquido y toallas desechables.
- b. Todos los utensilios y equipos utilizados en el predio deberán estar limpios y desinfectados, a fin de que no constituyan una fuente de contaminación.
- c. Contar con áreas específicas para lavado de materiales.
- d. Se debe contar con basureros donde depositar residuos.
- e. Botiquín de primeros auxilios y extinguidores, que deberán estar ubicados a la vista de todos y en lugares de fácil acceso para su uso.
- f. Carteles indicadores con pictogramas, escritos en el idioma utilizado por los trabajadores, en lugares como el lavado de mano, baño, entrada y salida al depósito, carga y descarga de los productos vegetales, salidas de emergencias, ubicación de botiquín y extinguidores.
- g. Baño con ducha.

FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL



RESOLUCIÓN N° 631.-

"POR LA CUAL SE ACTUALIZAN EL PROCEDIMIENTO Y LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO Y HABILITACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICAS COMO IMPORTADORES DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 416/19, DE FECHA 24 DE JUNIO DEL 2019".

-15-

ANEXO V
LISTA DE VERIFICACIÓN DE DEPÓSITOS DE PRODUCTOS VEGETALES

Fecha:

Nombre de la empresa:

Propietario:

Dirección: Coordenadas X: Y:.....

Productos almacenados:

		CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
	INFRAESTRUCTURA			
1.	REQUISITOS GENERALES			
	Ubicación libre de contaminación (de residuos sólidos, líquidos o gaseosos que puedan ser conducidos por acción del viento)			
	Construcción segura y con techo			
	Croquis de localización de la instalación			
2.	EL AGUA			
	El agua debe ser potable (ESSAP)			
	Agua de pozo (análisis de calidad de agua anual)			
3.	EL PERSONAL			
	Personal capacitado en manejo y manipuleo de productos vegetales.			



RESOLUCIÓN N° 631.-

"POR LA CUAL SE ACTUALIZAN EL PROCEDIMIENTO Y LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO Y HABILITACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICAS COMO IMPORTADORES DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 416/19, DE FECHA 24 DE JUNIO DEL 2019".

-16-

	Elementos personales de los empleados fuera del área del depósito			
	Mantenimiento de hábitos higiénicos (uñas cortas, no fumar, mascar chicle, consumir alimentos y bebidas)			
	Personal en buenas condiciones de salud			
4.	LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN			
	Control de limpieza y desinfección			
	Registro de Control de Alimañas			

		CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
5.	OTROS REQUISITOS			
	Lavatorios de manos en la entrada al depósito o en algún lugar apropiado, provisto de artículos de higiene y toallas desechables			
	Utensilios y equipos higienizados y desinfectados			
	Áreas específicas para el lavado de materiales			
	Basureros bien distribuidos			
	Botiquín de primeros auxilios			
	Carteles indicadores en todas las áreas del depósito			
	Baño con duchas			





RESOLUCIÓN N° 631.-

"POR LA CUAL SE ACTUALIZAN EL PROCEDIMIENTO Y LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO Y HABILITACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICAS COMO IMPORTADORES DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 416/19, DE FECHA 24 DE JUNIO DEL 2019".

-17-

Recomendaciones:.....
.....
.....
.....
.....

	Firma		Aclaración
Fiscalizador del SENA VE			
Fiscalizador del SENA VE			
Propietario			
Fecha de Fiscalización			

FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL



RESOLUCIÓN N° 631.-

"POR LA CUAL SE ACTUALIZAN EL PROCEDIMIENTO Y LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO Y HABILITACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICAS COMO IMPORTADORES DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 416/19, DE FECHA 24 DE JUNIO DEL 2019".

-18-

ANEXO VI.
SOLICITUD PARA LA HABILITACIÓN DE DEPÓSITOS.
(CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA)

Asunción, ____ de _____ del 201 ____.

Señores
SENAVE
Presente:

Por este medio solicito la verificación para la habilitación de depósito de:

1. DATOS GENERALES DEL DEPÓSITO.

Nombre de la Empresa: _____

Localización: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

2. CROQUIS DE UBICACIÓN DE LA INSTALACION.



RESOLUCIÓN N° 631.-

"POR LA CUAL SE ACTUALIZAN EL PROCEDIMIENTO Y LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO Y HABILITACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICAS COMO IMPORTADORES DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 416/19, DE FECHA 24 DE JUNIO DEL 2019".

-19-

3. OBSERVACIONES: _____

NOTA: En caso de tratarse de una sucursal, especificar en Observaciones..

4. REQUISITOS

1. Copia autenticada de la habilitación municipal vigente del depósito.
2. Croquis de localización geo-referenciado del predio.
3. Contrato de alquiler de depósito al día, de ser el caso.

Sello de la Empresa

Aclaración y firma
Asesor Técnico

NOTA: Cualquier enmienda invalida el documento. No se admitirán solicitudes incompletas (datos y requisitos).

USO EXCLUSIVO DEL SENAVE.

Informe técnico del fiscalizador designado: _____

Sello del fiscalizador

Aclaración y Firma

FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL



RESOLUCIÓN N° 631.-

"POR LA CUAL SE ACTUALIZAN EL PROCEDIMIENTO Y LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO Y HABILITACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICAS COMO IMPORTADORES DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 416/19, DE FECHA 24 DE JUNIO DEL 2019".

-20-

ANEXO VII.

REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICAS COMO IMPORTADORES DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL.

Nombre de la Empresa:	
1	Nota dirigida a la presidencia del SENA VE, solicitando la inscripción.
2	Solicitud de registro de empresa (Anexo II)
3	Habilitación de depósito - Plano con la firma de un profesional del área (Anexo VI, para productos de Categoría de Riesgo Fitosanitario 2 al 5)
4	Registro de firma del representante legal (Anexo III)
5	Registro de firmas del Asesor Técnico (Anexo III)
6	Registro Único de Contribuyente (RUC) de la persona física o jurídica.
7	Patente Comercial del semestre.
8	Fotocopia de cédula de identidad del Representante Legal y del Asesor Técnico.
9	Contrato de alquiler de depósito, donde se demuestre que el solicitante es el titular. En caso de ser el propietario demostrar con documento (pago de impuesto inmobiliario copia de título inmobiliario).
10	Certificado de Cumplimiento Tributario.
11	Copia autenticada de Término de Compromiso o Contrato vigente, entre la persona física o jurídica y el Asesor Técnico (Ingeniero Agrónomo y/o Ingeniero Forestal).
12	Ubicación geo-referenciada con imagen satelital (Sistema de posicionamiento global)
13	Copia de la factura de pago de solicitud de registro.
Personas Jurídica S.A.	
A	Estatuto Social- Escritura de Constitución.
B	Acta de la última asamblea o Poder del Firmante.
Personas Jurídicas S.R.L.	
A	Escritura de Constitución



RESOLUCIÓN N° 631.-

"POR LA CUAL SE ACTUALIZAN EL PROCEDIMIENTO Y LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO Y HABILITACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICAS COMO IMPORTADORES DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 416/19, DE FECHA 24 DE JUNIO DEL 2019".

-21-

B	Poder del Firmante (Si no es socio de la S.R.L.)
14	En el caso de sucursales deberán inscribirlas observando los mismos requisitos que para los depósitos, y abonar los montos por prestación de servicios correspondientes
15	Los documentos a ser presentados deben cumplir con lo establecido en la Resolución N°1124/14, referente a foliación
Obs: Todas las copias deben estar autenticadas por escribanía.	

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL**

